



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION DE CONTRATOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MINIMA CUANTIA N° 168/2015

El Subdirector Administrativo de la entidad descentralizada adscrita al sector defensa- Hospital Militar Central, señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.481.671 de Bogotá D.C, en concordancia con la resolución No 1018 del 12 de Noviembre de 2014, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No.830.040.256-0 con domicilio en esta ciudad, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señor Dr. **EDUARDO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.102.451 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal en su calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACION COSME Y DAMIAN**, con NIT 800.053.550-9, constituida mediante Resolución No 17267 del 21 de Noviembre de 1988, emanada del Ministerio de salud, mediante el cual se le reconoció personería jurídica a la fundación denominada Cosme y Damián, Como entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en la carrera 13 No 26-45 Oficina 1302 e identificada con Nit 800.053.550-9, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día Nueve (9) Octubre de 2015, mediante Acta No 311 de 2015, Una vez realizada la evaluación Técnica, Jurídica y Económica, **SE OBLIGA** a realizar el **“SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución de la presente aceptación de oferta: **ALCANCE**: El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **ANEXO N° 1** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por EL CONTRATISTA, que se relacionan a continuación:

1. **ALCANCE**: El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **ANEXO N° 1** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por EL CONTRATISTA, que se relacionan a continuación:

CUADRO No. 2 VERIFICACIÓN OFERTA ECONOMICA

Código Interno para todos los grupos: 1196490417

OSTEOCONDRALES					
GRUPO	ITEM	INJERTO	COSTO PROCESO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	1	ACETABULO OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	
	2	ASTRAGALO OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	
	3	CALCANE	\$ 5.970.000	X	
	4	COO OSTEOCONORA	\$ 3.655.000	X	
	5	CONILO EXTERNO OSTEOCONDRA	\$ 3.046.000	X	
	6	CONILO INTERNO OSTEOCONORA	\$ 3.046.000	X	
	7	CUBITO DISTAL OSTEOCONORA	\$ 3.563.000	X	
	8	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	

“Salud – Calidad – Humanización”



	9	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	
	10	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	
	11	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	
	12	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	
	13	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	\$ 4.264.000	X	
	14	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO	\$ 1.729.000	X	
	15	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO	\$ 1.729.000	X	
	16	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	\$ 2.985.000	X	
	17	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	\$ 2.985.000	X	
	18	PERONE DISTAL OSTEOCONDRA	\$ 2.509.000	X	
	19	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRA	\$ 2.509.000	X	
	20	RADIO DISTAL OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	
	21	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	
	22	ROTULA OSTEOCONDRA	\$ 4.264.000	X	
	23	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	
	24	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRA	\$ 5.970.000	X	

MASIVOS					
GRUPO	ITEM	INJERTO	COSTO PROCESO		
2	1	ACETABULO	\$ 2.924.000	X	
	2	COSTILLA	\$ 852.000	X	
	3	CUBITO DISTAL	\$ 2.680.000	X	
	4	CUBITO PROXIMAL	\$ 2.680.000	X	
	5	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	\$ 3.411.000	X	
	6	FEMUR DISTAL	\$ 2.802.000	X	
	7	FEMUR PROXIMAL	\$ 2.680.000	X	
	8	HEMIPELVIS	\$ 5.970.000	X	

"Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co

Bogotá, D.C. – Colombia



	9	HUMERO DISTAL	\$ 2.680.000	X	
	10	HUMERO PROXIMAL	\$ 2.680.000	X	
	11	ILIACO	\$ 3.533.000	X	
	12	PERONE COMPLETO	\$ 2.192.000	X	
	13	PERONE DISTAL	\$ 974.000	X	
	14	PERONE PROXIMAL	\$ 974.000	X	
	15	PLATILLO TIBIAL	\$ 810.000	X	
	16	RADIO DISTAL	\$ 2.437.000	X	
	17	RADIO PROXIMAL	\$ 2.437.000	X	
	18	TIBIA DISTAL	\$ 2.802.000	X	
	19	TIBIA PROXIMAL	\$ 3.289.000		

SEGMENTARIOS					
GRUPO	ITEM	INJERTO	COSTO PROCESO		
3	1	CABEZA DE FEMUR	\$ 1.035.000	X	
	2	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	\$ 340.000	X	
	3	CARTILAGO COSTAL	\$ 730.000	X	
	4	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	\$ 340.000	X	
	5	CONDILO EXTERNO	\$ 1.461.000	X	
	6	CONDILO INTERNO	\$ 1.461.000	X	
	7	CUÑA DE TROCANTER	\$ 559.000	X	
	8	CUÑA LIOFILIZADA	\$ 437.000	X	
	9	PLACA DE FEMUR	\$ 1.096.000	X	
	10	PLACA DE TIBIA	\$ 1.096.000	X	
	11	SEGMENTO DE FEMUR	\$ 1.522.000	X	
	12	SEGMENTO DE HUMERO	\$ 1.522.000	X	
	13	SEGMENTO DE PERONE	\$ 620.000	X	
	14	SEGMENTO DE TIBIA	\$ 1.522.000	X	
	15	TACO MAQUET	\$ 913.000	X	

"Salud – Calidad – Humanización"



Martín
Esp. D. Control

	16	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 cm	\$ 1.035.000	X	
	17	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 cm	\$ 548.000	X	
	18	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MAS 3 cm	\$ 609.000	X	
	19	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MENOS 3 cm	\$ 559.000	X	
	20	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 cm	\$ 1.035.000	X	
	21	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3 cm	\$ 413.000	X	
	22	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 cm	\$ 548.000	X	
	23	TROCANter	\$ 1.461.000	X	

TENDONES					
GRUPO	ITEM	INJERTO	COSTO PROCESO		
4	1	CLANCY	\$ 1.705.000	X	
	2	FASCIA	\$ 852.000	X	
	3	FASCIA EN FRAGMENTOS	\$ 218.000	X	
	4	FASCIA EN TIRAS	\$ 304.000	X	
	5	FASCIA TIBIAL	\$ 218.000	X	
	6	TENDON CUADRICIPITAL	\$ 1.096.000	X	
	7	TENDON DE AQUILES	\$ 1.827.000	X	
	8	TENDON EXTENSOR	\$ 1.096.000	X	
	9	TENDON PERONERO	\$ 1.096.000	X	
	10	TENDON TIBIAL	\$ 1.096.000	X	

PARTICULAS					
GRUPO	ITEM	INJERTO	COSTO PROCESO		
5	1	CORTICO ESPONJOSO 16 gr	\$ 596.000	X	
	2	CORTICO ESPONJOSO 32 gr	\$ 1.096.000	X	
	3	CORTICO ESPONJOSO 4 gr	\$ 170.000	X	

"Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa



4	CORTICO ESPONJOSO 8 gr	\$ 316.000	X	
5	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 gr LIOFILIZADO	\$ 304.000	X	
6	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 gr LIOFILIZADO	\$ 596.000	X	
7	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 gr LIOFILIZADO	\$ 1.096.000	X	

2. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$41.800.000,00) M/CTE.**, para la vigencia 2015.

3. **NATURALEZA DE LA COMUNICACIÓN DE ACPETACION DE OFERTA: SUMINISTRO**

4. **FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales dentro de los Treinta (30) días calendario al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
- Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. (La firma del Informe de Supervisión se hará una vez se haya realizado el procedimiento quirúrgico donde se establecen que bienes ingresaron por paciente).
- El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit. Entidad Financiera
 - Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

5. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento:

- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (cuando aplique).
- Cumplir a cabalidad del Anexo N°1 Especificaciones técnicas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.168/2015.
- Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del HOSPITAL.
- Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, (en caso de realizarse).
- Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano

"Salud – Calidad – Humanización"

de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

5.10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.

5.11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

5.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.

5.13. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.

5.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

6. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACIÓN DE PAGOS: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se suministra la siguiente información: **1) Razón Social:** Fundación denominada COSME Y DAMIAN, **2) NIT:** 800.053550-9 **3) Ciudad:** Bogotá. **4) País:** Colombia. **5) Carrera 13 No 26-45 Oficina 1302:** **6) Teléfono:** (1)-3422185 **7) Entidad Financiera:** HELM BANK **8) Tipo de Cuenta:** CUENTA CORRIENTE. **9) Número de Cuenta:** 018-00304-6 **10) Titular de la Cuenta:** FUNDACION COSME Y DAMIAN.

5. DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acto.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución y entrega será en las instalaciones del contratista Calle 119 No 7-14 piso 2 de la Ciudad de Bogotá, una vez se haya verificado que la persona que se presenta está debidamente autorizada por la institución, que cuente con la autorización escrita de transporte emitida por la Institución, donde se certifique que dicho transportador cumple con los requisitos legales y sanitarias para transportar este tipo de bienes (cuando sea necesario) y se haya recibido la correspondiente facturá.

8. VIGENCIA DE LA ACEPTACION: La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

9. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar EL HOSPITAL, se harán con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No.64915 de fecha 13 de Julio de 2015, Posición catálogo del gasto A-51-1-1-4 Recurso (20) y Certificado de disponibilidad presupuestal Dinámica.NET No 646 de fecha del 13 de Julio de 2015, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00), M/CTE**, por concepto MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ORTOPEDIA, Expedido por la jefe del área de presupuesto (E) del Hospital Militar Central.

10. SALDO A LIBERAR: Mediante el presente documento se ordena a la Oficina de presupuesto liberar el saldo no comprometido en el proceso de contratación: suma que asciende a OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$8.200,000).

11. CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de EL HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

"Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa

1682015

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co

Bogotá, D.C. – Colombia



- 12. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
- 13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
- 14. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
- 15. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
- 16. SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.
 - **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.
- 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de

"Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co

Bogotá, D.C. – Colombia



Maritza Sánchez
Esp. D. Administrativo
En D. Contractual

pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

18. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, **EL HOSPITAL** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.
19. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
20. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL**, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
21. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; **el HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
22. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL HOSPITAL** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a **EL HOSPITAL**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza

"Salud – Calidad – Humanización"

mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

23. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.
24. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
25. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
26. **LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** La presente aceptación de oferta se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
27. **DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Forman parte integrante de la presente aceptación de Oferta los siguientes documentos: **a)** Estudios previos. **b)** Invitación Pública de Mínima Cuantía, sus anexos y formularios; **c)** Las especificaciones técnicas; **d)** La propuesta del **CONTRATISTA**, **e)** Los informes de evaluación. **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del proceso de selección.
28. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.
29. **SUPERVISIÓN:** En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Área de Ortopedia del Hospital Militar Central, quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificadorio a la presente aceptación de la oferta.
30. **GARANTÍA ÚNICA.** El Hospital Militar Central, exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El contratista deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de respectivo contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y

"Salud – Calidad – Humanización"

demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los porcentajes, amparos y vigencias que se determinan a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

31. **DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C a los, 21 de OCT 2015 21 OCT 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Coronel **Mauricio Ruiz Rodriguez**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Aprobó:

Dra. Maritza Sanchez
Abogada Subdirección Administrativa

Reviso:

PD Miguel Ángel Obando
Área de Planeación y Selección

Proyecto:

Yolima Gonzalez Soler
Contratista Grupo Gestión Contratos
Evaluador Económico

Ivonne Pulido Salgado
Contratista Grupo Gestión Contratos
Evaluador Jurídico

"Salud – Calidad – Humanización"